



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

25 JUN 2019

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICIO N° 0326

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03/06/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Ana María Nuñez Vásquez.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/06/2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6** y **doña Ana María Nuñez Vásquez R.U.N. N° 807.505**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer 2019.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 03/06/2019 **al 31/12/2019**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM/Gfr.-

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 03 de junio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N° **69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luís Alberto Cuevas Ibarra**, RUT N° **8.894.418-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Ana María Núñez Vásquez**, RUT N° **8.987.585-4**, casada, domiciliada en **Dobl. 11 de Septiembre, El Manzano N° 239**, de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora para la Ejecución del Programa de la Mujer año 2019 y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar visitas en terreno a los diferentes grupos de mujeres de la comuna.
- 2.- La llegada al lugar de trabajo (oficina) es de responsabilidad de la prestadora de servicio, así como el regreso a su hogar.
- 3.- En caso de no trabajar en terreno (organización propiamente tal). Ya sea porque la organización suspende por mal tiempo, por falta de vehículos, por falta de chofer, etc.; La prestadora de servicio debe cumplir horario en la oficina del programa de la mujer, desde las 13:00 hasta las 18:00 horas realizando actividades propias de dicho programa.
- 4.- Asistir a reuniones de estos grupos de mujeres una vez por semana.
- 5.- Desarrollar Talleres Técnicos en diferentes temáticas que van desde desarrollo personal, a manualidades diversas.
- 6.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización cuando el taller haya de desarrollarse en sectores de la comuna a los cuales sea difícil trasladarse o carezcan de movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTICULO 3º: Los permisos Administrativos deben solicitarse por escrito al Director de Desarrollo Comunitario, coordinador general del proyecto. En caso de ausentarse por problemas de salud, esto debe ser justificado por la prestadora de servicio con licencias médicas respectivas o certificados médicos.

ARTICULO 4°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de **\$240.000.- (Doscientos cuarenta mil)**, incluidos los impuestos legales.

Para la cancelación de los honorarios, la prestadora de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un Informe Mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

La cancelación del honorario se realizará con cargo al Presupuesto Municipal, entre el 25 y último día hábil del mes, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO 5°: El Presente Contrato empezará a regir desde el día **03/06/2019 al 31/12/2019.**

ARTICULO 6°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO 7°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Ana María Nuñez Vasquez
ANA MARIA NUÑEZ VASQUEZ
RUT N° 8.987.585-4



Luis Cuevas Ibarra
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE